

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

CARRERA 10 N° 14 – 33 PISO 8

FECHA : 19 DE ENERO DE 2023
NÚMERO PROCESO : 11001400301920190030700
CLASE : VERBAL SIMULACIÓN
DEMANDANTE : ALBA JANET ACERO CAMARGO
DEMANDADOS : FERNANDO ANTONIO ACERO CAMARGO,
FÉLIX ALFONSO ACERO CAMARGO, LUIS ENRIQUE VARGAS
CAMARGO y herederos indeterminados de CECILIA CAMARGO
CUÉLLAR.
INICIO AUDIENCIA : 9:00 A.M.
SALA : PLATAFORMA VIRTUAL LIFESIZE
ASUNTO : AUDIENCIA (ARTÍCULO 372 y 373 C.G.P.)

INTERVINIENTES:

Demandante: Alba Janet Acero Camargo.
Apoderado parte demandante: Reinaldo Malavera Garzón.
Demandados: Fernando Antonio Acero Camargo, herederos determinados de Cecilia Camargo Cuéllar, Félix Alfonso Acero Camargo, Luis Enrique Vargas Camargo.
Apoderado parte demandada: German Alejandro Guerrero Durán.
Curadora Ad-Litem de los herederos indeterminados de Cecilia Camargo Cuéllar: Maritza Orjuela Narváez.
Testigos: Rosa Inés Forero de Martínez y Daniel Martínez Rodríguez.

DESARROLLO:

Previo a dar inicio a la audiencia programada mediante providencia de fecha veintisiete (27) de octubre de 2022, Edgar Alexander Bolaños Delgado (asistente judicial presente en la audiencia), procedió a verificar antecedentes de los abogados y la abogada intervinientes en el proceso y siendo las nueve de la mañana (9 A.M.) se da inicio a la audiencia.

AUDIENCIA - ART.372 Y 373 DEL C.G.P.

- CONCILIACIÓN (Fracasada).
- INTERROGATORIO A LAS PARTES: (Evacuado)
 - ✓ Alba Janet Acero Camargo (demandante)
 - ✓ Fernando Antonio Acero Camargo(demandado)
 - ✓ Félix Alfonso Acero Camargo (demandado)
 - ✓ Luis Enrique Vargas Camargo (demandado)
- FIJACIÓN DEL LITIGIO (Evacuado)
- CONTROL DE LEGALIDAD (Evacuado)
- DECRETO Y PRÁCTICA DE PRUEBAS (Evacuado)

El Despacho prescindió de los testimonios de Jairo Cortes, Eliberto Montero Cortes, Blanca Benavides y Mauricio Bermeo (Artículo 218 del C.G.P.) Sin recursos.

Testimonios solicitados parte demandante:

- ✓ Rosa Inés Forero de Martínez.

Según lo manifestado por el testigo Rosa Inés Forero de Martínez respecto a que “El señor se llama Daniel solamente y no José Daniel”, revisado el libelo de la demanda se solicitó el testimonio de José Daniel Martínez Rodríguez y que así se decretó, teniendo en cuenta que su número de cédula de

ciudadanía coincide con el señalado en el escrito en la demanda, el Despacho consideró necesario tomar medida de saneamiento en el sentido de aclarar que el nombre del testigo es Daniel Martínez Rodríguez.

✓ Daniel Martínez Rodríguez.

- ALEGATOS (Evacuado)
- SENTENCIA (Evacuada)

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL** de Bogotá, D.C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

VI. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto anteriormente, el Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá, D.C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley

IV. RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR probada la **excepción de prescripción** respecto de la escritura pública número 2403 de fecha de 8 de julio de 1999, protocolizada ante la Notaría Cuarta del Circulo de Bogotá D.C.

SEGUNDO: DECLARAR que no se acreditaron los presupuestos de simulación absoluta respecto de la escritura pública No. 2894 de 23 de octubre de 2014.

TERCERO: En consecuencia, **NEGAR** la totalidad de las pretensiones de la demanda, por las razones expuestas en la motiva de esta providencia.

CUARTO: CONDENAR a la parte demandante a las costas del proceso. Incluyendo el valor de dos millones de pesos m/cte (2'000.000,M/CTE) como agencias en derecho. Por Secretaría practíquese la liquidación.

Sin más asuntos que resolver se dio por terminada la diligencia y se culminó la grabación

ANEXOS:

Link Grabación Audiencia Virtual LIFESIZE

- <https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/33543cb5-a698-4823-a8a5-ab6ae276728e?vcpubtoken=4d8eaa95-c698-473c-a8ec-0b480e9bcde0>
- <https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/188daeea-af69-4341-8679-de63d3fb5164?vcpubtoken=9b294c96-dfe7-4c7d-9ed9-e8269d6cd6dc>

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ

JUEZ

LA PRESENTE ACTA ES DE CARÁCTER INFORMATIVO,
LAS PARTES HAN DE ESTARSE A LO CONTENIDO EN EL REGISTRO FÍLMICO DE LA
AUDIENCIA, ARTÍCULO 107 NUMERAL 4 C.G.P.

Firmado Por:
Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68b83f81f98fbb1ae4079dc9508318e032c5449974f45453c40130984f7927fe**

Documento generado en 19/01/2023 04:02:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>